



AUTO No. **0361** DE 2020
(28 de mayo)

"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 844 del 07 de septiembre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de una investigación en contra de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLES, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 844 del 07 de septiembre de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 18 de diciembre de 2017, radicado No. Rad: SAL- 4067 del 31 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 844 del 07 de septiembre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLE, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 4067 del 30 de octubre de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 09 de noviembre de 2017, según consta en la Guía de Crédito No. 1140084440, expedida por la empresa de mensajería Servientrega.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 844 del 07 de septiembre de 2017 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLE mediante oficio radicado SAL – 4734 de 29 de noviembre de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el día 02 de diciembre de 2017 como consta en la Guía de Crédito No. 251359060 expedida por la empresa de mensajería Servientrega.

Que mediante Auto No. 0115 del 08 de febrero de 2018, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló a la empresa EDS MILE COMBUSTIBLES, identificada con NIT. 5.007.098 -2, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- A. **IMPUTACION FACTICA:** OMITIR MANTENER ACTUALIZAD LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016; ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS, APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUESTOS POR EL GENERADOR O A TRAVES DE RECEPTORES;
- B. **IMPUTACION JURIDICA:** PRESUNTA INFRACCION AMBIENTAL DEL ARTICULO 2.2.6.1.3.1 LITERAL F DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 115 del 08 de febrero de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLE, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 1179 del 23 de marzo de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el 20 de abril de 2018 como consta en el oficio remisorio.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 115 del 08 de febrero de 2018 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLE mediante oficio radicado SAL – 2108 de 23 de mayo de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el día 28 de mayo de 2018 como consta en la Guía de Crédito No. 318562174033 expedida por la empresa de mensajería Tempo Express.

Que por medio del Auto No. 1063 del 22 de octubre de 2019, este Despacho corrige un error formal y abre a pruebas un proceso sancionatorio ambiental por el término de 30 días.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1063 del 22 de octubre de 2019, se le envió la respectiva citación a la representante legal de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLE, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el Rad: SAL- 6493 del 21 de noviembre de 2019, la cual fue recibida el 29 de noviembre de 2019.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 1063 del 22 de octubre de 2019 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa EDS MILE COMBUSTIBLE mediante oficio radicado SAL – 7043 de 20 de diciembre de 2019 y fue recibida en el lugar de destino el día 17 de enero de 2020

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental, la SUBDIRECCIÓN DE AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al Representante Legal y/o Gerente de EDS MILE COMBUSTIBLES identificada con NIT. 5.007.098 -2, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del EDS MILE COMBUSTIBLES, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martínez
Revisó: J. Barros